

NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS

20251030041455

7200
CE7214

San José De Cúcuta, 24 de Octubre de 2025

Señor(a)
NEIDA RAQUEL ARIAS CABRICE
NOA LOTE 40 AHS LA ESMERALDA - EL TARRA
Teléfono 3114517342
Correo Electrónico
El Tarra, Norte De Santander

Referencia: Notificación por aviso

Radicado número 27920682 de 25 de Septiembre de 2025
Número de cuenta 1073324-5

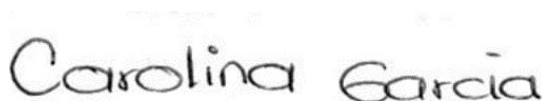
CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 27920682
Fecha del acto que se notifica: 14/10/2025

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,


Carolina Garcia

Omaira Carolina Garcia Ortiz
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 2

FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.	
NÚMERO USUARIO:	1073324
PETENTE:	NEIDA RAQUEL ARIAS CABRICE
TIPO DE RESPUESTA:	General () Acto ☒
RADICADO ENTRADA / FECHA:	27920682 25/09/2025
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	20251030041455 24/10/2025
Fecha de fijación:	31/10/2025
Fecha de desfijación:	07/11/2025
Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."	

RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso N°:	27920682	Fecha de creación:	25/09/2025
Número de cuenta:	1073324-5	Meses reclamados:	1
Peticionario:	NEIDA RAQUEL ARIAS CABRICE		
Dirección:	NOA LOTE 40 AHS LA ESMERALDA - EL TARRA		
Teléfono:	3114517342		
Municipio:	El Tarra	Departamento:	Norte de Santander
Fecha respuesta:	14/10/2025		
Causa del reclamo:	Cobros por promedio		
Detalle de lo solicitado: La señora Neida Raquel Arias Cabrice identificada con cédula 12083835, en calidad de propietaria, reclama por consumo de 122 kilovatios facturados en el periodo del 31-07-2025 al 28-08-2025, manifiesta medidor presenta falla, así mismo indica es un consumo demasiado elevado. No acepta costo de la revisión.			
Decisión: Estimada señora Neida Raquel, Le saludamos y agradecemos en primera medida la oportunidad que nos brinda de conocer sus necesidades, para que a partir de ellas logremos diseñar soluciones eficaces y ajustadas a sus expectativas. En atención a su reclamación, le informamos que durante el período comprendido entre el 31-07-2025 al 28-08-2025, se facturó un consumo promedio de 122 kilovatios, debido a que no fue posible realizar la lectura del medidor, ya que este presentaba el display apagado. Como parte del proceso de verificación, se generó la orden de inspección No. 32648514, ejecutada el 3 de octubre de 2025, en la cual se encontró repetidor en mal estado, lleno de agua, por lo que se retira y se instala uno nuevo, se realiza pruebas al medidor con avm con resultado normal, se deja sellado en tapa bornera. Por lo tanto, según lectura recuperada en terreno número 2937.9, del día 03-10-2025, se modifica el consumo de la siguiente manera: Para el periodo del 30-04-2025 al 29-05-2025, se modifica el consumo de 125 a 73 kilovatios, quedando una lectura ponderada de 2646 al 29-05-2025.			

Para el periodo del 30-05-2025 al 30-06-2025, se modifica el consumo de 122 a 73 kilovatios, quedando una lectura ponderada de 2719 al 30-06-2025.

Para el periodo del 01-07-2025 al 30-07-2025, se modifica el consumo de 121 a 73 kilovatios, quedando una lectura ponderada de 2792 al 30-07-2025.

Para el periodo del 31-07-2025 al 28-08-2025, se modifica el consumo de 122 a 73 kilovatios, quedando una lectura ponderada de 2865 al 28-08-2025.

Para el periodo del 29-08-2025 al 02-10-2025, se modifica el consumo de 123 a 73 kilovatios, quedando una lectura de 2938 al 02-10-2025.

Así mismo, es importante mencionar que la empresa está actuando conforme con lo dispuesto en el artículo 150 de la ley 142 de 1994. PARÁGRAFO: Una vez la empresa elimine la causa, se abonará o cargará a la facturación las diferencias de los consumos, si a ello hubiere lugar en los siguientes periodos de facturación.

Con base en lo anterior, le informamos que se accede a su reclamación y se ha efectuado el ajuste correspondiente.

En CENS, nuestro propósito es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, atendemos cada solicitud con responsabilidad, transparencia y calidez, en cumplimiento del marco normativo vigente, que incluye la Ley 142 de 1994, las resoluciones de la CREG, el contrato de condiciones uniformes de servicios públicos, y nuestras disposiciones internas que regulan competencias, procedimientos y procesos.

Ha sido un verdadero gusto atenderle.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 0

Resuelto por:



CLAUDIA PATRICIA PENARANDA LOP
AGENTE DE SERVICIO